

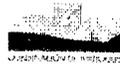


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2020060115593

Fecha: 06/11/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESAL SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que es de competencia del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, realizar la Vigilancia en Salud Pública de eventos de interés epidemiológico, conforme a la competencia establecida en el artículo 43.2.1 de la Ley 715 de 2001, y la Dirección de Atención a las Personas tiene la competencia para adelantar el presente proceso de contratación.
2. Que Según lo estipulado en el precepto normativo contenido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.
3. Que En la carta magna de la República de Colombia se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, la cual establece como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. El reconocimiento del Estado colombiano como social de derecho, comporta obligaciones prioritarias por parte de las autoridades gubernamentales, que definen las políticas públicas de los planes de gobierno de cualquiera de las Entidades Territoriales.
4. Que el actual Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" plantea la línea "Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos", dentro de esta línea se plantea "un pacto por construir una visión de largo plazo del sistema de salud, centrada en la atención de calidad al paciente, con acciones de salud pública consistentes con el cambio social, demográfico y epidemiológico que enfrenta Colombia y cobertura universal sostenible financieramente.
5. Que como objetivo del Plan Nacional de Desarrollo se plantea "Definir prioridades e implementar las intervenciones en salud pública, para la transformación de la calidad de vida con deberes y derechos" y para ello dos estrategias relacionadas con salud pública: a. Definir prioridades en salud pública de acuerdo con la carga de la enfermedad y b. Implementar intervenciones en salud pública, y liderar, monitorear y evaluar las acciones intersectoriales para la promoción de políticas saludables.
6. Que el Programa Ampliado de Inmunizaciones, como programa Gubernamental, direccionado desde el nivel nacional y con la asesoría de la Organización Panamericana de la Salud, tiene la obligatoriedad de cumplir con las acciones determinadas en los Lineamientos Nacionales 2020 para la Gestión y Administración del PAI 2020 entregados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social implementa y desarrolla estrategias para apoyar la operación de dos de los componentes de la Dimensión 6 del PDSP (inmunoprevenibles, enfermedades emergentes-reemergentes y desatendidas) de acuerdo a las directrices del plan de gobierno "UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023" a través de acciones de articulación, movilización social, asesoría y asistencia técnica con las direcciones locales de salud, EAPB, IPS, equipos básicos de salud, comunidad, pacientes y familia.
8. Que El Programa Ampliado de Inmunizaciones, requiere dar continuidad a las acciones que permitan evaluar las coberturas en vacunación en los 125 municipios del departamento, aplicando las metodologías ya definidas por el nivel nacional, en lugares definidos por conveniencia en el MRCV aplicado por los municipios y en la ECV que debe realizar el departamento.
9. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia no cuenta con todo el recurso humano para la implementación y seguimiento de las metas propuestas, que permitan impactar positivamente los indicadores enunciados anteriormente y al mismo tiempo dar cumplimiento a las competencias normativas asignadas al nivel departamental, por lo tanto es necesario disponer de una estructura fortalecida, que incluya recurso humano, apoyo logístico y la implementación de estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria, por lo que se genera la necesidad de contratar las acciones encaminadas a impactar positivamente los indicadores enunciados, con una entidad experta en el tema que cuente con el recurso humano idóneo, que preste el apoyo logístico de manera eficiente y que tenga la infraestructura y la capacidad instalada para llevar a cabo las mencionadas acciones.
10. Que de no realizarse el presente contrato, se presentarán incumplimientos del Departamento de Antioquia, ante los entes rectores de Salud y Protección Social, Justicia y derechos humanos en el país: Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud, Contraloría Departamental y Nacional, Procuraduría Regional y Nacional al no garantizar, ni ejercer la competencia y función de la salud pública, así como la inversión de los recursos asignados desde el orden nacional para estas actividades.
11. Que de acuerdo con las directrices en materia de delegación frente a la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales sin consideración a la cuantía y en coherencia con la misión establecida por disposiciones ordenanzas la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene la competencia para adelantar el presente proceso.
12. Que La E.S.E Hospital La María es una entidad idónea para desarrollar el objeto de este contrato, que se constituye en un aliado estratégico que comparte objetivos comunes con la SSS y PSA los cuales impactarán de manera positiva en el bienestar y mejoría de la situación de salud de la población Antioqueña. Es una Institución descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de carácter gubernamental, con sede en el Municipio de Medellín Antioquia que viene desarrollando una cantidad significativa de actividades relacionadas con las planteadas en el presente estudio previo.
13. Que la mejor forma de suplir las necesidades de los servicios de salud previstos en la Gerencia de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, advirtiendo nuevamente que la misma no cuenta con los recursos humanos, técnicos, académicos y científicos suficientes para satisfacer la necesidad, es pertinente y prioritario realizar una contratación directa con la Empresa Social del Estado Hospital La María, considerando que reúne las características que son consideradas estratégicas para el desarrollo del proceso contractual y adicionalmente para dar continuidad a las acciones adelantadas desde el año 2016.
14. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE LA MARIA**, cuyo objeto consiste en "Desarrollar acciones de apoyo a la gestión y el seguimiento a los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas y enfermedades inmunoprevenibles en el marco del plan decenal de salud pública, en el Departamento de Antioquia".
15. Que **LA ESE LA MARIA**, con NIT. 890.905.177-9, creada por Acuerdo Municipal N°036 de 1984, modificado por el Decreto N°113 de 1992, se reestructura como Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico.

16. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

17. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. Que el presupuesto para la presente contratación es de **UN MIL CIENTO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.100.141.311) EXCLUIDO DE IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500045085 de 23 de septiembre de 2020 por valor de \$1.100.141.311, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

19. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

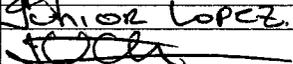
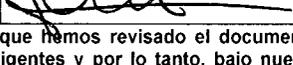
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE METROSALUD**, cuyo objeto consiste en "Desarrollar acciones de apoyo a la gestión y el seguimiento a los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas y enfermedades inmunoprevenibles en el marco del plan decenal de salud pública, en el Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Angela Maria Arango Rendón		
Revisó:	Junior Lopez		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			